



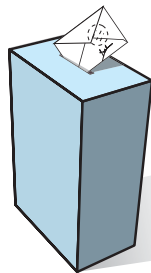
Ecuador

El Marco Legal

La Legislación Nacional

| Sistemas y Conceptos | Organización Militar |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Seguridad Nacional (N° 275 – 09/08/1979) - Reglamento General de la Ley de Seguridad Nacional (Codificación N° 2264 – 12/03/1991) - Ley Orgánica de Defensa Nacional (N° 74 – 19/01/ 2007) | <ul style="list-style-type: none"> - Código Penal Militar (Codificación N° 27 - 06/11/1961) - Código de Procedimiento Penal Militar (Codificación N° 28 - 06/11/1961) - Ley Orgánica del Servicio de Justicia en las Fuerzas Armadas (Codificación N° 29 - 06/11/1961) - Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (N° 169 - 07/08/1992. Última Reforma: Ley N° 82 - 31/07/2007) - Ley del Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales (N° 68 - 15/09/1994) - Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas (N° 75 - 22/01/2007) |

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Ver capítulo comparativo para las disposiciones constitucionales.



Militares y Participación Política

| | Retirados | En actividad |
|-------------------------------------|-----------|--------------|
| Posibilidad de Voto | Sí | No |
| Presentación de Candidaturas | Sí | No |

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Para las disposiciones constitucionales ver Capítulo 1.

Tratados Internacionales

Sobre Seguridad Hemisférica

Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR):
Firma: 10/11/1949
Depósito: 07/11/1950

- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá):
Firma: 30/04/1948
Depósito: 07/03/2008

Sobre Armamento

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):
Firma: 14/02/1967
Depósito: 11/02/1969

- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares:
Firma: 09/07/1968
Depósito: 07/03/1969

- Convención para la Prohibición de Armas Químicas:
Firma: 14/01/1993
Depósito: 06/09/1995

- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales (Convención de Ottawa):
Firma: 04/12/1997
Depósito: 29/04/1999

- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción:
Firma: 14/06/1972
Depósito: 12/03/1975

- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados:
Firma: 09/09/1981
Depósito: 04/05/1982

- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados:
Firma: 14/11/1997
Depósito: 23/06/1999

- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales:
Firma: 07/06/1999
Depósito: 21/05/2001

- Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT):
Firma: 24/09/1996
Depósito: 12/11/2001

Sobre Derechos Humanos y Justicia

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica):
Firma: 22/11/1969
Depósito: 28/12/1977

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas:
Firma: 08/02/2000
Depósito: 27/07/2006

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:
Firma: 30/05/1986
Depósito: 09/11/1999

- Corte Penal Internacional:
Firma: 07/10/1998
Depósito: 05/02/2002

Sobre el Sistema Hemisférico

Carta de la Organización de los Estados Americanos:
Firma: 30/04/1948
Depósito: 28/12/1950

- Tratado Antártico:
Adhesión: 15/09/1987

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

El Presupuesto

| Presupuesto del Estado 2008 | | Presupuesto de Defensa 2008 (consolidado) | |
|-----------------------------|----------------|-------------------------------------------|---------------|
| Moneda local (US\$) | 15.817.954.065 | Moneda local (US\$) | 1.691.776.803 |
| | | % del PBI | 3,41 |
| PBI 2008 (en US\$) | 49.597.000.000 | % del presupuesto del Estado | 10,70 |

Presupuesto de Defensa 2008 (en Moneda Local - US\$)*

| Sectores | Gastos en Personal** | Bienes y Servicios de Consumo | Otros*** | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Defensa Nacional | | | | |
| Ministerio de Defensa**** | 723.860.419,04 | 111.739.788,61 | 25.832.275,25 | 861.432.482,90 |
| Consejo de Seguridad Nacional***** | 2.556.786,60 | 390.079,55 | 2.521.143,69 | 5.468.009,84 |
| Instituto Geográfico Militar | 6.870.801,24 | 14.002.928,50 | 3.992.551,95 | 24.866.281,69 |
| Centro de Levantamientos Integrado de Recursos Naturales por Sensores Remotos | 2.009.839,00 | 663.572,09 | 219.828,00 | 2.893.239,09 |
| Hospital General de las Fuerzas Armadas N°1***** | 13.899.627,92 | 9.698.485,81 | 964.810,50 | 24.562.924,23 |
| Junta de Defensa Nacional***** | 1.008.487,67 | 23.558.297,11 | 74.331.313,99 | 98.898.098,77 |
| Instituto Antártico Ecuatoriano | 84.488,00 | 529.460,00 | 59.500,00 | 673.448,00 |
| Jurisdiccional | | | | |
| Corte de Justicia Militar | 953.336,41 | 15.722,99 | 10.000,00 | 979.059,40 |
| Educación | | | | |
| Instituto de Altos Estudios Nacionales | 707.377,44 | 171.048,98 | 185.591,00 | 1.064.017,42 |
| Escuela Politécnica del Ejército | 18.695.100,00 | 8.113.200,00 | 17.488.252,00 | 44.296.552,00 |
| Bienestar Social | | | | |
| Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas | 320.535.373,00 | 1.696.445,00 | 305.392.063,39 | 627.623.881,39 |
| TOTAL | 1.091.181.636,32 | 170.579.028,64 | 430.997.329,77 | 1.692.757.994,73 |

* Datos tomados del presupuesto agregado para permitir la desagregación de grupos. La diferencia se aclara en cada caso.

** Incluye Prestaciones de la Seguridad Social.

*** Incluye Otros Gastos Corrientes, Transferencias y Donaciones Corrientes, Previsiones para Reasignaciones, Obras Públicas, Bienes de Larga Duración, Bienes y Servicios para Inversión, Inversiones Financieras, Transferencias y Donaciones para Inversión, Gastos en Personal para Inversión, Pasivo Circulante, y Otros Gastos de Inversión.

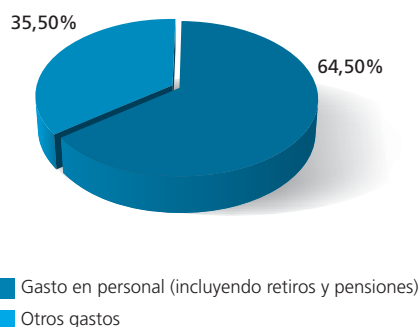
**** El presupuesto consolidado es de 860.811.682,63.

***** El presupuesto consolidado es de 24.866.281,69.

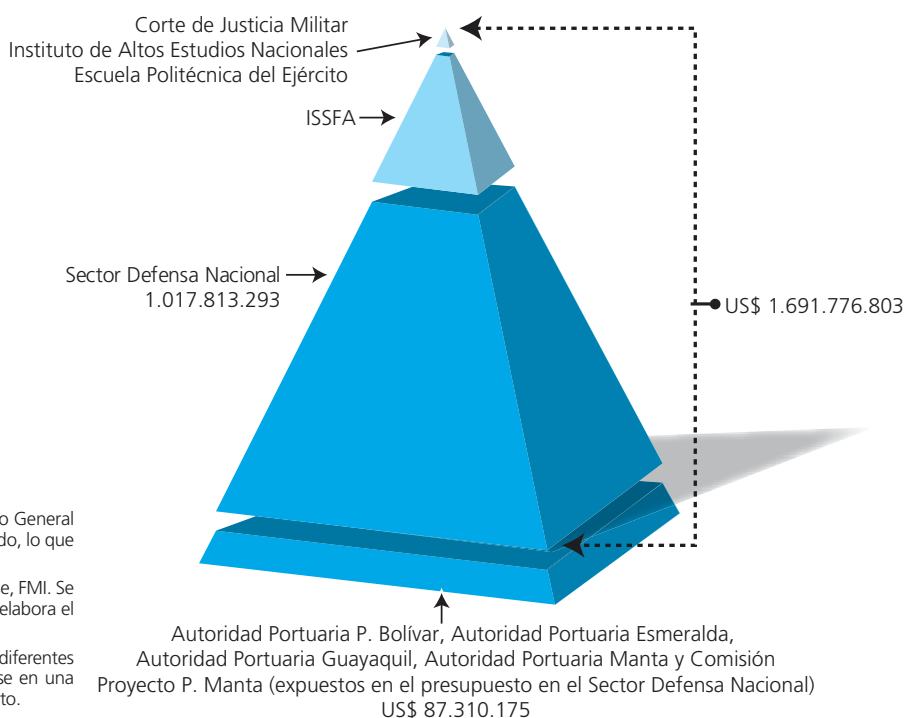
***** El presupuesto consolidado es de 24.484.826,23.

***** Institución autónoma. El presupuesto consolidado para esta unidad es 98.615.825,77.

Distribución del Presupuesto de Defensa 2008



Composición del Presupuesto de Defensa 2008



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto General del Estado 2008. Se considera aquí el Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada.

PBI 2008: Proyección del World Economic Outlook Database, FMI. Se ha tomado esta fuente con fines comparativos. Cada país elabora el presupuesto en base a su propia estimación de PBI.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una clasificación sectorial o institucional en la ley de presupuesto.



Las Definiciones Políticas

Conceptos

El Estado ecuatoriano sostiene el principio de no intervención en asuntos internos de otros Estados; rechaza la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, fiel a los preceptos enmarcados en la política exterior y política de defensa, promoviendo la resolución pacífica de conflictos. Impulsa la solución de los conflictos internacionales e internos basada en mecanismos políticos, diplomáticos, jurídicos y otros no militares previstos en el derecho internacional. El Ecuador se abstendrá de participar en operaciones combinadas, coordinadas o conjuntas de carácter militar con Colombia. (Plan Ecuador, 2007)

| ¿Qué es Defensa? | ¿Qué es Seguridad? |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>La Defensa responde a los objetivos de la seguridad nacional, para el mantenimiento de la soberanía y protección de la población, las fronteras y los recursos naturales contra cualquier tipo de agresión, mediante acciones coordinadas, con el propósito de garantizar la convivencia pacífica de las naciones. (Política de Defensa Nacional, 2006).</p> <p>La política de defensa es un instrumento de la política exterior (Plan Nacional de Política Exterior, 2006 – 2020).</p> | <p>La seguridad nacional del Ecuador, es responsabilidad del Estado. El Estado garantiza la supervivencia de la colectividad, la defensa del patrimonio nacional y la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales. Tiene la función primordial de fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, contrarrestando los factores adversos internos y externos, por medio de previsiones y acciones políticas, económicas, sociales y militares. (Ley de Seguridad Nacional, N° 275 - 09/08/1979, Arts. 1 y 2)</p> <p>La seguridad humana es el resultado de la paz y el desarrollo. (Plan Ecuador, 2007)</p> |

Participación en Operaciones de Paz

| Misiones en las cuales participa | Cantidad de Efectivos Militares | |
|----------------------------------|---------------------------------|----|
| | OM | T |
| MINUSTAH (Haití) | — | 67 |
| UNMIL (Liberia) | 3 | 1 |
| UNMIM (Nepal) | 1 | - |
| UNMIS (Sudán) | 20 | - |
| UNOCI (Costa de Marfil) | 2 | - |

■ La UEMPE, Unidad Escuela de Misiones de Paz del Ecuador, fue creada el 10 de Noviembre de 2003.

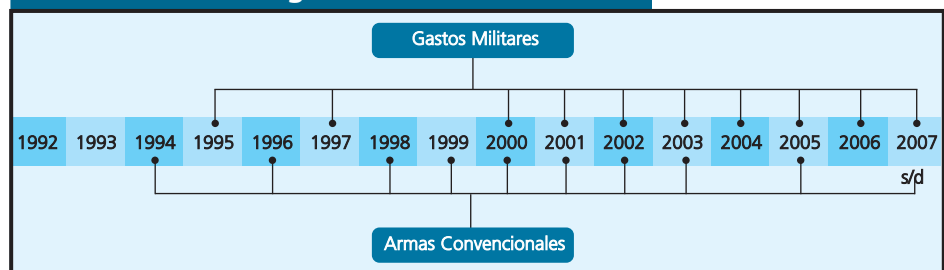


OM: Observadores militares - T: Tropa.

Fuente: Elaboración propia en base a documentos del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/contributors/>). Datos al 30 de junio de 2008.

■ Ecuador aporta 94 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas, los cuales representan un 1,48% del total aportado por América Latina y un 0,12% sobre el total mundial de efectivos militares destinados a operaciones de paz.

Presentación de Registros a Naciones Unidas



Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Informe Estandarizado Internacional sobre Gastos Militares, de las Naciones Unidas. La publicación de los datos del Registro de Armas Convencionales correspondientes a 2007, es esperada para agosto de 2008.

■ Ecuador publicó la Política de la Defensa Nacional en 2002 y 2006.

Facultades Constitucionales del Congreso

En relación a la Guerra y la Paz

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí⁽¹⁾
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: N/R
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: N/R

(1) El Presidente declara el estado de emergencia en caso de agresión externa y guerra internacional, debiendo informar al Congreso quien puede revocar el decreto.

N/R: No hay referencia

En relación al Control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas?: No
- ¿Pueden acusar a oficiales de las Fuerzas Armadas?: No
- ¿Puede juzgar funcionarios?: Sí
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: Sí
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: Sí

1. Cuando en el texto constitucional no hay mención acerca de si el Poder Legislativo tiene la facultad de emitir leyes sobre las fuerzas armadas, se entiende que no tiene restricción de iniciativa de ley en la materia.

2. Se ha considerado "Sí" para los casos que se prevé un proceso similar a funcionarios de gobierno.

Estados de Excepción

Denominación: Estado de emergencia
Causa: Inminente agresión externa, guerra internacional, grave conmoción interna, catástrofes naturales.
Participación del Poder Legislativo: El Congreso puede revocar el decreto de estado de emergencia

Fuente: Elaboración propia en base a Constitución. A agosto de 2008, un proceso de Asamblea Constituyente se encuentra en desarrollo.

- Actualmente el Congreso Nacional se encuentra en receso debido al mandato N° 1 de la Asamblea Constituyente.⁽¹⁾

- La Asamblea Constituyente quedó compuesta por 130 miembros. Estos se distribuyeron en diez mesas constituyentes. Para la elaboración de la propuesta de Texto Constitucional, las mesas que debatieron temas referidos al sector Defensa fueron la Mesa 3 (Estructura e Instituciones del Estado) y la Mesa 9 (Soberanía, Relaciones Internacionales e Integración Latinoamericana).

- La Asamblea Constituyente aprobó una propuesta de Texto Constitucional el 24 de julio de 2008, la entregó al Tribunal Supremo Electoral para que convocara a referéndum, y entró en receso. La fecha tentativa de realización de dicha consulta fue establecida para el 28 de septiembre del mismo año.⁽²⁾

(1) El 15 de enero de 2007, el Presidente de la República convocó a una consulta popular nacional para que el pueblo se pronunciara afirmativa o negativamente acerca de la convocatoria a una Asamblea Constituyente (Decreto Ejecutivo N° 2, Art. 1, 15 de enero de 2007). Según Resolución del Tribunal Supremo Electoral se estableció como fecha para la consulta el 15 de abril de 2007, cuando también se aprobaría el Estatuto de Elección, Instalación y Funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

(2) Existe un Régimen de Transición, aprobado por la Asamblea Constituyente, que establece los pasos a seguir en lo referido a la representación legislativa.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Asamblea Constituyente.



Organización del Sistema

Funciones

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República es la máxima autoridad de la Fuerza Pública, ejerce la conducción política de la seguridad y defensa nacional y protocoliza los decretos y políticas en este campo. A tal fin, cuenta con el asesoramiento del Consejo de Seguridad Nacional, el cual preside, y del Frente Militar.

El Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) es el organismo superior responsable de la defensa nacional, encargado de emitir el concepto estratégico de seguridad nacional, que constituye el instrumento imprescindible para iniciar el proceso de planificación y toma de decisiones de la defensa y vela por el cumplimiento de las políticas de defensa y de los planes estratégicos elaborados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sometidos a su consideración por el Ministro de Defensa Nacional. El COSENA constituye el más alto organismo de control y gestión de crisis. La Presidencia del Consejo de Seguridad Nacional la ejerce el Presidente de la República; organismo que está integrado por los Presidentes del Congreso Nacional y de la Corte Suprema de Justicia; los ministros encargados de la Defensa Nacional, de Gobierno y Policía, de las Relaciones Exteriores y, de Economía y Finanzas; el Jefe del Comando Conjunto; y, los jefes de las tres Ramas de las Fuerzas Armadas.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión pertinente

Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano político, estratégico y administrativo de la defensa nacional.

El Ministro Coordinador de la Seguridad Interna y Externa concerta las políticas y las acciones, que en seguridad interna y externa adopten las siguientes instituciones: Ministerio de Gobierno y Policía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, y Secretaria General de la Administración Pública.

Nivel Militar

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el máximo órgano de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares, de guerra y defensa nacional. Lo integran el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los comandantes generales de la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea. El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, será designado por el Presidente de la República, de entre los tres oficiales Generales de mayor antigüedad de las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, son las Ramas de las Fuerzas Armadas y constituyen los órganos operativos principales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los Comandos Generales de Fuerza son los máximos órganos del mando operativo y administrativo de cada una de las Ramas de las Fuerzas Armadas, a través de los cuales los Comandantes Generales de Fuerza ejercen sus funciones.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política, Ley de Seguridad Nacional (N° 275 - 09/08/1979), Ley Orgánica de la Defensa Nacional (N° 74 - 19/01/2007), Decreto N° 117-A (15/02/2007).

El Ministerio de Defensa

Funciones:

- Administrar las Fuerzas Armadas de conformidad a las políticas y directivas impartidas por el Presidente de la República.
- Dirigir la política de defensa nacional.
- Emitir las políticas para la planificación estratégica institucional.
- Coordinar y apoyar la política de seguridad del Estado.
- Elaborar la directiva de defensa militar.
- Expedir las normas, acuerdos, reglamentos internos de gestión de aplicación general en las tres Ramas de las Fuerzas Armadas, así como los reglamentos internos de gestión de cada Fuerza.
- Elaborar y presentar a consideración del Presidente de la República, los proyectos de convenios, resoluciones, acuerdos, decretos y leyes que tengan como propósito permitir a las Fuerzas Armadas el mejor cumplimiento de su misión constitucional.
- Planificar y coordinar con los organismos competentes del Estado, la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo social y económico del país.
- Conocer y resolver sobre las proformas presupuestarias presentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto, Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea y sus entidades adscritas o dependientes, aplicables al presupuesto general del Estado; y, darles el trámite correspondiente.
- Someter a la aprobación del Presidente de la República el Reglamento Orgánico de las Fuerzas Armadas.
- Conocer y resolver las impugnaciones o reclamos sobre las resoluciones del Consejo Supremo de Fuerzas Armadas.
- Presentar al Presidente de la República y demás autoridades competentes los informes técnicos emitidos por los diferentes organismos de las Fuerzas Armadas.
- Garantizar el respeto a los derechos humanos por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de su deber.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional (N° 74 - 19/01/2007) e información suministrada por el Ministerio de Defensa.

Año de creación
1935

Ministro actual (agosto 2008)
Javier Ponce Cevallos

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?
Sí (si están retirados)

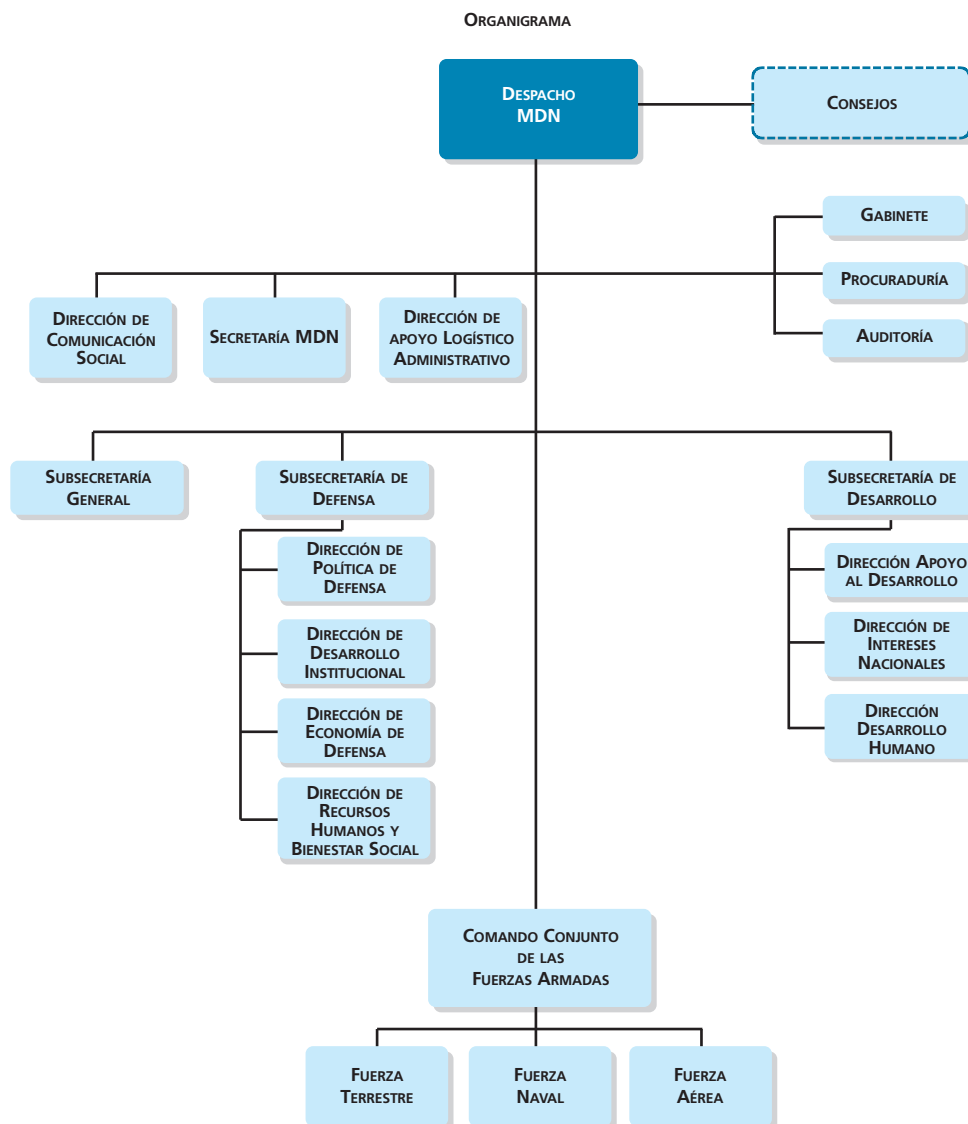
Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa
34

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa
20

¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?
Sí (Guadalupe Larriva 2007 y Lorena Escudero 2007)

[No se considera la gestión actual. El año de creación corresponde a la fecha en que el término "Defensa" pasa a formar parte del nombre de la institución]

Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa
1 año y 4 meses



Fuente: Ministerio de Defensa.

Educación para la Defensa

Principales Cursos de Especialización en el Área

| Curso | Institución |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| - Magíster en Seguridad y Desarrollo con mención en Gestión Pública y Gerencia* | Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) |

* Durante 2008, en proceso de revisión.

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por la institución mencionada.



Carrera Militar

| FUERZA TERRESTRE | FUERZA NAVAL | FUERZA AEREA |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Escuela Superior Militar | Escuela Superior Naval | Escuela Militar de Aviación |
| Duración: 4 años | Duración: 4 años | Duración: 4 años |
| Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares | Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Navales | Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares |
| Grado de egreso: Subteniente | Grado de egreso: Alférez Fragata | Grado de egreso: Subteniente |
| Escuelas de Formación Intermedia | Escuelas de Formación Intermedia | Escuelas de Formación Intermedia |
| Teniente | Teniente de Fragata | Teniente |
| Capitán | Teniente de Navío | Capitán |
| Escuela de Estado Mayor | Escuela de Estado Mayor | Escuela de Estado Mayor |
| Academia de Guerra de la Fuerza Terrestre | Academia de Guerra Naval | Academia de Guerra Aérea |
| Mayor | Capitán de Corbeta | Mayor |
| Teniente Coronel | Capitán de Fragata | Teniente Coronel |
| Coronel | Capitán de Navío | Coronel |
| General de Brigada | Contraalmirante | General de Brigada |
| General de División | Vicealmirante | Teniente General |
| General del Ejército | Almirante | General del Aire |
| Ingreso a la Escuela Superior Militar - 2007 ⁽¹⁾ | Ingreso a la Escuela Superior Naval - 2007 ⁽¹⁾ | Ingreso a la Escuela Militar de Aviación - 2007 ⁽¹⁾ |
| Aspirantes: 1.545 | Aspirantes: 523 | Aspirantes: 522 |
| Ingresantes: 166 | Ingresantes: 111 | Ingresantes: 60 |
| Ingresó 1 de cada 9 aspirantes. | Ingresó 1 de cada 5 aspirantes. | Ingresó 1 de cada 9 aspirantes. |

(1) A agosto de 2008, el proceso de admisión 2008 se encontraba en su etapa final. Se presentaron 1020 aspirantes a la Escuela Superior Militar, 582 aspirantes a la Escuela Superior Naval y 415 aspirantes a la Escuela Militar de Aviación.

Fuente: Elaboración propia basada por la información suministrada por las instituciones mencionadas. Ingreso a la Academia: Fuerzas y Escuela Superior Naval.

Las Fuerzas Armadas

Mision General

Las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico.
(Constitución Política, Art. 183)

Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública, tienen la siguiente misión: conservar la soberanía nacional; defender la integridad, la unidad e independencia del Estado; y garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho.

Además, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley.
(Ley Orgánica de la Defensa Nacional, N° 74 - 19/01/2007, Art. 2)

Misiones Particulares

Fuerza Terrestre

Organizar, entrenar, equipar y mantener el poder militar terrestre, así como participar en los procesos que garantizan la defensa nacional y su desarrollo institucional.

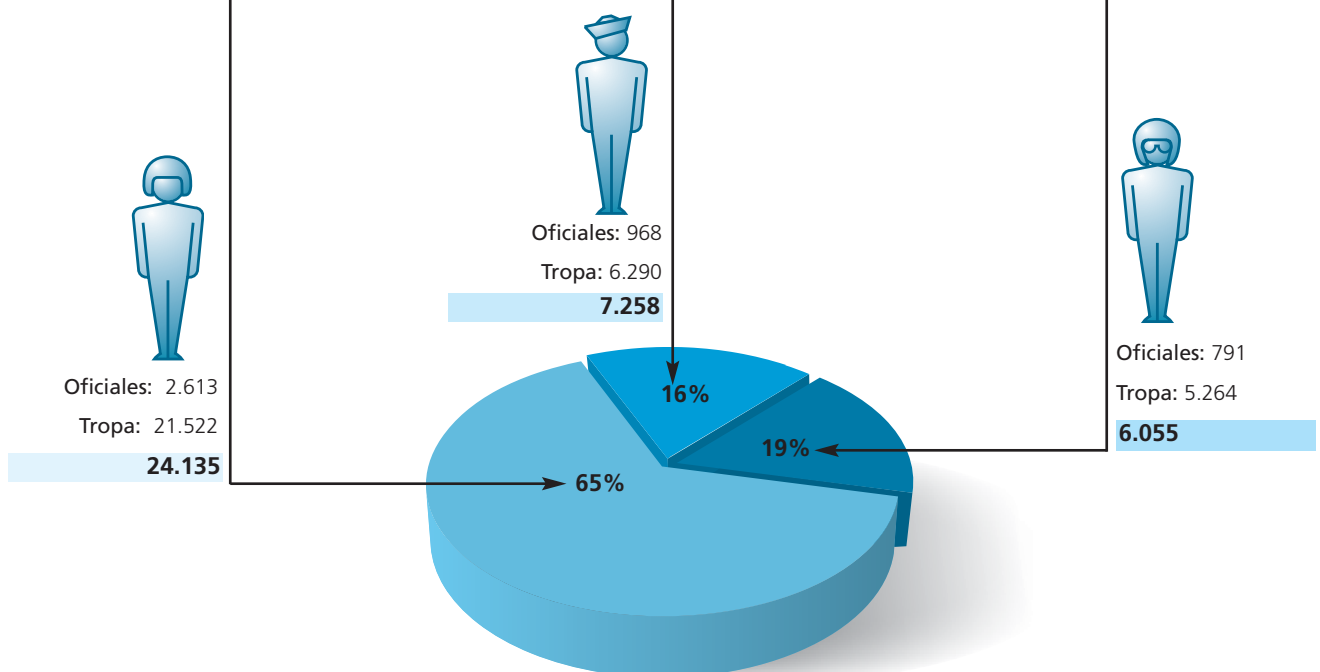
Fuerza Naval

Organizar, entrenar, equipar y mantener el poder naval, así como participar en los procesos que garantizan la seguridad de la nación y propendan a su desarrollo, con la finalidad de contribuir a la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales, de acuerdo a la planificación prevista para tiempos de paz, conflicto y de guerra.

Fuerza Aérea

Mantener el control del espacio aéreo y garantizar con las otras ramas de las Fuerzas Armadas, la soberanía e integridad del Estado Ecuatoriano y apoyar al desarrollo socio-económico del país, principalmente en el ámbito aeronáutico.

Total de fuerzas: 37.448



Fuente: Política de Defensa Nacional (2006) (misiones) y Dirección de Personal de cada una de las Fuerzas. En el sistema ecuatoriano la denominación Tropa incluye desde el grado de Soldado hasta el grado de Suboficial Mayor.



La mujer en las Fuerzas Armadas

| | | Fuerza Terrestre | Fuerza Naval | Fuerza Aérea |
|----------------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| Año de ingreso (oficiales) | Cuerpo Profesional | 1956 | 1977 | 2000 |
| | Cuerpo Comando | 2003 | 2003 | 2007 |
| Grados que alcanzan | | Todos los Grados | Todos los Grados | Todos los Grados |

Por "cuerpo comando" se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando. Por "cuerpo profesional" se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas

Sedes de Agregadurías de Defensa y/o Militares en:



Fuente: Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre. El país en donde el agregado reside es considerado aquí como la sede, más allá de que pueda estar acreditado en uno o más países.

Documento de análisis:

Ecuador: transformación de la defensa y reestructuración de las Fuerzas Armadas

Pablo Celi*

En la actualidad, en un contexto de transición del deterioro a la renovación del sistema político, el desarrollo de la institucionalidad de la seguridad y la defensa en Ecuador, se inscribe en el marco de la reforma política. Esta busca su definición desde la Asamblea Constituyente, única instancia legislativa vigente en el país tras la cesación del Congreso Nacional, dotada de un mandato de plenos poderes para la reestructuración del sistema político, y cuyas resoluciones serán objeto de un referéndum nacional.

Más allá de esta coyuntura política e institucional, dos momentos han marcado la definición de las misiones, roles y funciones de las Fuerzas Armadas: los acuerdos de paz con Perú¹ tras el último conflicto bélico, con los que concluyó un largo período de choques fronterizos que condicionó por más de medio siglo las prioridades de política exterior y defensa nacional, y la estructura del sistema militar ecuatoriano; y el surgimiento de tensiones en la frontera con Colombia, como resultado de la presión militar del conflicto interno colombiano y sus impactos transfronterizos.

Bajo las nuevas circunstancias externas, el Ecuador enfrenta la necesidad de armonizar las políticas y acciones de seguridad y defensa, con los objetivos y lineamientos de la política exterior del país. En términos declarativos de política de defensa, se han asumido los postulados de la seguridad multidimensional y la seguridad humana, como marcos políticos de inserción en un escenario subregional en el cual la cooperación multilateral se ha visto afectada por las acciones de fuerza en la frontera colombiana. Este proceso de tensiones subregionales y vecinales gravita sobre las redefiniciones a ser implementadas en el sector de la

El desarrollo de la institucionalidad de la seguridad y la defensa en Ecuador se inscribe en el marco de la reforma política.

* Universidad Central del Ecuador.

¹ Adoptados en 1998, tras la Guerra del Cenepa de 1995.



defensa, y sobre la orientación que adopte la estructuración del sistema de defensa nacional, en sus aspectos políticos, doctrinarios y normativos, hoy en discusión y proceso de reestructuración.

Antecedentes en la Definición de la Política de Defensa y la Reforma Institucional

Como antecedente del proceso de reformas en el sector de la defensa, se encuentra la primera edición del Libro Blanco, denominado *Política de Defensa Nacional* (2002), que fue actualizado entre los años 2005 y 2006. El Libro planteó la transformación del sector de la defensa y la reestructuración de las Fuerzas Armadas, así como la necesidad de avanzar hacia reformas estructurales que incluyeran los sistemas judiciales, de inteligencia, y de administración y economía de la defensa.

Desde entonces, se ha puesto énfasis en una reestructuración de Fuerzas Armadas orientada a la profesionalización de la condición militar, mediante el perfeccionamiento del marco legal para su conducción, misiones, roles y funciones. Así, fueron planteados un nuevo diseño de la estructura, el Plan de Capacidades Estratégicas Conjuntas, el Plan de Fortalecimiento de Fuerzas Armadas, el Plan Estratégico Financiero, y, finalmente, una Ley Especial para la Reestructuración de las Fuerzas Armadas.

Entre las innovaciones organizativas y operacionales se consideró el establecimiento de líneas de mando más simples y directas hacia los órganos operativos; la conformación de unidades orgánicamente completas, con capacidad y autonomía operativa y logística, y capacidad para despliegue rápido; la potenciación de la acción conjunta; y el desarrollo de capacidades para operaciones de paz y asistencia humanitaria. En aspectos relacionados con la administración de la defensa, se planteó la implementación de un sistema de gestión integral; la racionalización de los procesos de personal, inteligencia, operaciones, y logística; la optimización del uso de la infraestructura física y tecnológica; y la racionalización, sistematización y estandarización de los materiales de cada una de las Fuerzas, empleando la economía de escala en los ítems de uso común.

En las postrimerías del gobierno de Alfredo Palacio, urgido por la transición política anunciada por el ascenso de Rafael Correa, el Congreso Nacional se empeñó en sus últimas sesiones en encontrar una solución de consenso, entre los sectores políticos tradicionales que lo dominaban, y los altos mandos militares. Así se expidió la *Ley Orgánica de la Defensa Nacional* (sustitutiva de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de 1990); y la *Ley Reformatoria de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas*.

El cuerpo jurídico contenido en la Ley de Defensa estableció un nuevo marco legal para la institución militar, con relación a la finalidad y misiones de las Fuerzas Armadas, que norma su funcionamiento, conducción y estructuración institucional y funcional. La estructura de los órganos de la defensa nacional, definida como *sistema*, integra a las Fuerzas Armadas bajo una jerarquía orgánica que modifica la anterior adscripción del Ministerio de Defensa como *organismo* de Fuerzas Armadas. La normativa también determina que el Presidente de la

■ Como antecedente del proceso de reformas en el sector de la defensa, se encuentra la primera edición del Libro Blanco.

República es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, al tiempo que establece que esta función constitucional la ejerce “en los aspectos político-administrativos” a través del Ministerio de Defensa Nacional, y “en los aspectos militar-estratégicos”, con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Un aspecto importante, adelantado en la reforma de la legislación militar, es la afirmación del sometimiento de la justicia penal militar a la unidad jurisdiccional, en sujeción a la norma constitucional y a las Leyes Orgánicas de la Función Judicial y del Ministerio Público. Con ello la administración de la justicia militar dejaría de ser independiente y autónoma, manteniendo sin embargo el fuero militar, a través de jueces y tribunales vinculados con la estructura general de la Función Judicial, a establecer en coordinación del Consejo Nacional de la Judicatura con el Ministerio de Defensa.

El ordenamiento legal conservó y amplió el mandato constitucional, incluyendo entre las misiones de Fuerzas Armadas la de “garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho”². La formulación de esta misión ha sido objeto de una fuerte polémica en torno al rol militar en las crisis institucionales presentes en el sistema político ecuatoriano.

En cuanto a las empresas militares, la ley se refirió a la reorganización de las empresas de Fuerzas Armadas, orientándolas al propósito de la defensa nacional, y restringiendo la atribución constitucional de apoyo al desarrollo social y económico al establecer que las Fuerzas Armadas “podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional”³. Prohibió asimismo la utilización de personal y bienes a cargo de las Fuerzas Armadas para actividades privadas, sean o no remuneradas. La implementación de esta normativa supondría un proceso de desinversión de capitales de las empresas militares que no están relacionadas con tareas de defensa, aunque no se ha establecido el tiempo para su conclusión, ni los parámetros para determinar cuáles son las empresas que están relacionadas con la seguridad y la defensa nacional.

En concordancia con la nueva ley orgánica se expidió también la *Ley Reformativa de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas*, que propendió al establecimiento de un sistema de profesionalización y estabilidad de los miembros de la institución militar, orientado a su seguridad jurídica. Esta ley completó el marco jurídico del sector, precisando los derechos del personal militar, sus categorías, grados, jerarquías, capacitación, promoción, ascensos, tiempos de servicio y estabilidad profesional en la carrera militar. La normativa laboral de Fuerzas Armadas se completa con el proceso de homologación salarial con la administración pública, que busca retribuir económicamente al personal militar bajo un sistema de unificación salarial, similar al vigente para el conjunto de la administración del Estado.

■ En 2007 la Ley de Defensa estableció un nuevo marco legal para la institución militar.

2 Ministerio de Defensa. *Política de la Defensa Nacional del Ecuador*. Edición actualizada. Quito, 2006.

3 El Congreso Nacional expidió estas leyes en la conclusión de su período, entre diciembre de 2006 y enero de 2007, concluido el proceso electoral y a pocos días del cambio de gobierno.



Las Prioridades de Gobierno en la Actual Coyuntura

Bajo las nuevas condiciones de gobierno, y en el contexto de las transformaciones tratadas en la Asamblea Constituyente, muchos de estos procesos institucionales y reformas legales han quedado en suspenso, sujetas a un renovado debate sin solución de continuidad con el proceso de reforma precedente en el sector defensa. Al mismo tiempo, los problemas de seguridad y defensa han cobrado especial importancia dadas las condiciones de tensión fronteriza, y su particular relación con el tema de Fuerzas Armadas.

Frente a las condiciones de inseguridad fronteriza por los efectos del conflicto colombiano, en materia de seguridad el Gobierno definió el *Plan Ecuador*, integrando los componentes de paz, seguridad y desarrollo fronterizo. A partir de dicho plan, se vincula la política de defensa con un concepto de seguridad humana, orientándola a la protección de la población, de los recursos naturales, del patrimonio nacional y el control efectivo del territorio⁴.

El Plan Ecuador, presentado como un modelo de seguridad alternativo, no militarista, de enfoque preventivo, y multidimensional basado en el desarrollo humano y la seguridad ciudadana, tiene como ejes fundamentales: el fortalecimiento institucional para la paz y el desarrollo; la reactivación económica y el empleo, el mejoramiento de infraestructura social básica; el manejo sostenible de recursos naturales; la administración de justicia y control de ilícitos; los derechos humanos, la asistencia y refugio humanitarios; y la protección de soberanía e integridad del Estado⁵. Basándose en el Plan, el Gobierno ha anunciado la reestructuración del sector de la seguridad, la defensa y de las Fuerzas Armadas, a raíz de eventos críticos en las relaciones vecinales con Colombia y su impacto en el desempeño militar, en áreas como la de inteligencia (sometida a una amplia reestructuración).

Las reformas en materia de seguridad y defensa, planteadas originalmente desde las Fuerzas Armadas y acogidas por el Ministerio de Defensa para su presentación a la Asamblea Constituyente, abarcan aspectos tales como la inclusión de un capítulo especial de seguridad en la Constitución, que defina el sistema de seguridad del Estado, la estructura y funciones de un Consejo de Seguridad, y aquellas de la fuerza pública (integrada por las Fuerzas Armadas y Policía Civil Nacional). Este sistema de seguridad incluiría múltiples organismos de apoyo: Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, Tránsito, Policías municipales y metropolitanas, compañías de seguridad, Aviación Civil, Marina Mercante, y Autoridad Portuaria. La propuesta conserva la vinculación de seguridad y desarrollo, la función de las Fuerzas Armadas de coadyuvar al mantenimiento del Estado de derecho; y el fuero especial para la fuerza pública. Define amplias funciones al estado de excepción; al tiempo que postula el servicio militar voluntario y el voto militar a partir de la definición de la condición de los militares como “ciudadanos uniformados”.

■ Las reformas propuestas para la Asamblea Constituyente abarcan la inclusión de un capítulo especial de seguridad en la Constitución.

4 Aprobada por la Asamblea Constituyente en junio de 1998.

5 *Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas*, 28 de septiembre de 1990.

Aspectos Críticos en la Perspectiva de la Reforma del Sector

Sin contar aún con un pronunciamiento definitivo del órgano constituyente, es importante desatacar algunos aspectos críticos de las reformas del sector defensa, por sus implicaciones para la conducción política y la estructura institucional de las Fuerzas Armadas.

En los últimos años se han hecho esfuerzos por la profesionalización de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, mediante una normativa que institucionalice las funciones castrenses y policiales dentro de un sistema de administración pública sujeto a la rendición de cuentas y controles democráticos. La conservación de los conceptos de seguridad interna y seguridad externa, constituye una reminiscencia de la vieja doctrina de la seguridad nacional y sus mecanismos de control social. La seguridad estatal debe definirse en correspondencia estricta a sus ámbitos particulares de seguridad pública y defensa nacional, a los que deben ajustarse las funciones profesionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Civil, como instituciones específicas de la administración pública, que aún mantienen confusiones bajo la denominación de “fuerza pública”.

La reestructuración de Fuerzas Armadas como un proceso integral exige la superación de la confusa transposición de funciones de seguridad en varias instancias gubernamentales. Con ella, prevalecen organismos polifuncionales, y una pernicioso confusión de roles, proclive a la “policialización” de militares, y a la militarización de policías. Asimismo, la búsqueda de una efectiva profesionalización implica diferenciar los campos de la seguridad y el desarrollo. Las funciones de seguridad no deben mezclarse ni confundirse con el modelo de desarrollo económico, incluyendo los recursos naturales y estratégicos, y el sistema de empresas públicas. La especialización de las funciones inherentes a las Fuerzas Armadas y a la Policía Civil evita la incursión en áreas que desnaturalizan sus roles, distraen su atención y recursos, distorsionan su funcionamiento y estructura y terminan, en el largo plazo, desnaturalizando y desprestigiando a dichas instituciones.

Del supuesto de que las Fuerzas Armadas constituyen garantes del ordenamiento jurídico y constitucional, han devenido graves distorsiones institucionales. Las Fuerzas Armadas coadyuvan al mantenimiento del Estado de derecho exclusivamente con el cumplimiento estricto de sus funciones específicas; por lo cual, es de esperarse que se elimine en forma inequívoca la vieja fórmula tutelar que se ha mantenido conservadoramente en la carta constitucional.

En la actualidad, resulta imperativo consolidar la institucionalidad y el desarrollo funcional del sistema de defensa nacional, mediante la revisión de su organización, estructura, dirección estratégica y control operativo. La expectativa se centra en la racionalización del aparato militar, sujeta a principios políticos, doctrinarios y normativos acordes al desarrollo nacional, y a su inserción en un escenario subregional de cooperación multilateral. Escenario que resulta propicio a la integración de un sistema de seguridad regional para la prevención de conflictos, y a la implementación de mecanismos de confianza mutua que incluyan la transparencia en el campo militar.

■ Se destaca la prohibición expresa para los militares en servicio activo de desempeñar cargos o funciones públicas ajenas a su actividad profesional.